DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA

Ley N.º 9835

TABLA DE CONTENIDO

DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA.....1

ARTÍCULO ÚNICO.....2

N° 9835

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 191 a La Gaceta N.° 180 del 23 de julio de 2020, páginas 2 a 4 del PDF del Alcance; 3 páginas).

ARTÍCULO ÚNICO

Se declara a la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional como Institución Benemérita de la Patria.

Rige a partir de su publicación.

BIBLIOTECA JURÍDICA · BUFETEDECOSTARICA.COM

Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.° 9835

Texto íntegro de la ley

Alcance N.° 191 a La Gaceta N.° 180 del 23 de julio de 2020

Páginas 2 a 4 del PDF oficial (3 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA

DECRETO LEGISLATIVO N.° 9835

EXPEDIENTE N.º 19.747

SAN JOSÉ – COSTA RICA

9835

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA

ARTÍCULO ÚNICO- Se declara a la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional como Institución Benemérita de la Patria.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Carlos Ricardo Benavides Jiménez
Presidente

Laura María Guido Pérez
Primera secretaria

Carlos Luis Avendaño Calvo
Segundo secretario

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.

EJECÚTESE Y PUBLIQUESE.

CARLOS ALVARADO QUESADA

GUISELLE CRUZ MADURO
MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SYLVIE DURÁN SALVATIERRA
MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

1 vez.—Exonerado.—(L9835 - IN2020471444).